



*EXTRACTO de la Orden de 12 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares afectados por una enfermedad crónica para el año 2019. (2019050144)*

BDNS(Identif.):445026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Solamente podrá presentarse un proyecto por entidad.

3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una federación de la que forme parte una asociación que también haya solicitado subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo siempre el proyecto de la federación.

4. Se exceptúan expresamente como beneficiarios de las subvenciones a que se refiere este extracto las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.

5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que obtengan subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019.

**Segundo. Objeto.**

La orden de convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones para la financiación de proyectos específicos en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, contiene en su capítulo I las disposiciones generales y en el capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

**Cuarto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 19 puntos para optar a ella:

PUNTUACIÓN	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)
49-50	30.000,00
47-48	28.000,00
45-46	26.000,00
43-44	24.000,00
41-42	22.000,00



PUNTUACIÓN	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)
39-40	20.000,00
37-38	18.000,00
35-36	16.000,00
33-34	14.000,00
31-32	12.000,00
29-30	10.000,00
27-28	8.000,00
25-26	6.000,00
23-24	4.000,00
21-22	2.000,00
19-20	1.000,00

4. El crédito máximo disponible en la orden de convocatoria de subvenciones será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados en el artículo 17 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de la convocatoria y del presente extracto.

***Sexto. Otros datos.***

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

